

ORDEN de 15 de Marzo de 1984, por la que se regulan las subvenciones para Teatro.

Ilmos. Sres.:

Por Real Decreto 3039/1983 de 21 de Septiembre (B.O.E. de 10 de Diciembre) se traspasan, entre otras, a la Junta de Extremadura las funciones de fomento del teatro y la promoción de Compañías y Grupos Teatrales.

Por otra parte el art. 7, apartado 15, del Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades regionales.

Resulta, pues, evidente que compete a la Junta de Extremadura el apoyo a la producción teatral y la difusión de la misma, como actividad básica para la elevación del nivel cultural de la región.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se establecen, en materia de teatro, dos tipos de subvenciones, a saber:

- a) por montaje,
- b) por giras, a las que podrían concurrir tanto las Compañías profesionales, como vocacionales que estén en disposición de desplazarse por la Región para la exhibición de sus espectáculos.

Artículo 2.º—Las subvenciones se concederán atendiendo a criterios de profesionalidad, calidad, e interés del proyecto.

Artículo 3.º—Los solicitantes de subvención deberán dirigir instancia debidamente reintegrada, al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Avda. General Varela n.º 2, Badajoz, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 1 de Mayo de 1984.

Artículo 4.º—Las instancias para subvención de montaje deberán ir acompañadas de:

- a) Memoria de actividades desarrolladas por el grupo.
- b) Título, autor y texto de la obra que se pretende montar.
- c) Presupuesto del Montaje.
- d) Fecha y local previstos para su estreno y representación.
- e) Bocetos y decorados, figurines y demás complementos que se utilizarán para la puesta en escena, así como las características y calidad de los servicios técnicos correspondientes.

Artículo 5.º—La Dirección General de Acción Cultural a la vista de las solicitudes presentadas

y de los documentos que la acompañen podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos.

Artículo 6.º—La realización del montaje que se subvencione habrá de ajustarse con fidelidad al plan presentado de forma que cualquier alteración sustancial del mismo podrá dar lugar a la anulación de la ayuda económica concedida.

Artículo 7.º—Los grupos que hayan obtenido subvención para el montaje deberán realizar un número de representaciones, gratuita a convenir con la Consejería de Cultura.

Artículo 8.º—Las instancias para subvención de giras deberán ir acompañadas de:

- a) Memoria de actividades desarrolladas por el grupo.
- b) Título, autor y texto de la obra u obras que se pretenden llevar en gira.
- c) Cachet por representación.
- d) Cuadro artístico y técnico.
- e) Boceto de decorados, figurines y medios técnicos que se utilizan.
- f) En el caso de que las obras han sido representadas, críticas publicadas sobre las mismas.
- g) Disponibilidad de movilización, en fecha y lugares, del grupo.

Artículo 9.º—La Consejería de Educación y Cultura, a la vista de las peticiones recibidas y el interés de las mismas, adjudicará un número de representaciones a los grupos seleccionados, determinándose con posterioridad la fecha y el lugar para su ejecución.

Badajoz, 12 de Marzo de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 15 de Marzo de 1984, por la que se regulan las subvenciones a Fundaciones y Asociaciones Culturales.

Ilmos. Sres.:

Por Real Decreto 3039/1983 de 21 de Septiembre (B.O.E. de 10 de Diciembre) se traspasan, entre otras, a la Junta de Extremadura las competencias en materia de fundaciones y asociaciones culturales, siempre que éstas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Resulta, pues, evidente que compete a la Junta de Extremadura el apoyo y promoción del asociacionismo para fines culturales, como método apropiado para la programación y realización de actividades culturales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural,